

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 041

ASUNTO. AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE. MARIA CAMILA LÓPEZ GUTIÉRREZ

RAD. 2021-00279

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 3 de febrero de 2021. A Despacho del señor Juez informándole que ante la imposibilidad de que el apoderado aceptara o se excusara frente a la designación, y con el fin de que la señora María Camila López Gutiérrez tenga derecho al acceso a la justicia, se hace necesario relevarlo y designarle otro profesional del derecho que la represente. Sírvasse proveer.

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, tres de febrero de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone relevar al abogado nombrado de oficio dentro del presente asunto y en consecuencia se designa como apoderado de la solicitante al **DR. JAYSON GADDIEL GAMBA LONDOÑO** (jaysongamba@hotmail.com) se le notificará en la forma indicada en los artículos 153 y 154 ibidem, informándole que de conformidad con la normatividad legal Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en

falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a horizontal line at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ